



AYUNTAMIENTO
DE EL ÁLAMO

Decreto de Alcaldía

Antecedentes

Con fecha 13 de Febrero de 2.023 el Ayuntamiento de El Álamo y la empresa adjudicataria del Expediente de Licitación para la Redacción de Proyecto del Plan Parcial del ámbito SUR 2 del PGOU de El Álamo (Expdte. JGL 12/2022), **DEURZA CONSULTING, SL** firman el contrato para la prestación del servicio.

Con fecha 14 de Noviembre de 2.024 la Arquitecta Municipal Virginia Sambade Varela informó favorablemente el Borrador de Plan Parcial del Sector SUR-2 “Camino de la Cruz de la Piedra” fechado en junio de 2024, que comprenden los siguientes documentos: Documento ambiental preliminar, Plan Parcial SUR 2, Estudio de Infraestructuras y Saneamiento, Anejo VI Paisaje urbano, Planos, Planos 1, Planos 2 y Planos 3.

Fundamentos de Derecho

El art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de Urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 26.1.4. de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en los términos que determinen las leyes.

En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal (art. 59.2.a).

De conformidad con el art. 47.1. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los Planes Parciales establecen la ordenación pormenorizada de ámbitos y sectores completos, tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable.

La aprobación inicial corresponde al Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, el Alcalde ostenta, entre otras atribuciones, “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma ALFONSO MAGAÑA PONTE - Secretario/a Ver firma	Fecha: 25-03-2025 17:08:19 Fecha: 26-03-2025 09:29:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 85330A910B72821F17657D9733DF856A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/85330A910B72821F17657D9733DF856A			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 09:29:35 Ver sello - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 26-03-2025 09:30:18			

Vistos los Antecedentes y Fundamentos de Derecho referidos, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local,

Decreto

PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar inicialmente el documento del Plan Parcial del ámbito SUR 2 de El Álamo redactado por **DEURZA CONSULTING, SL** con NIF B-99101156 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y que tiene por objeto definir las determinaciones estructurantes que el Plan General de Ordenación Urbana de El Álamo, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 29 Diciembre de 2008, y publicado en el BOCM número 43 del Viernes 20 de Febrero de 2.009, recoge para el ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado SUR -2 “Camino de la Cruz de Piedra”, estableciendo las determinaciones de ordenación pormenorizada y precisando las reservas de suelo para redes públicas, así como las conexiones con los desarrollos urbanísticos adyacentes.

SEGUNDO.- Someter el expediente del Plan Parcial SUR 2 al trámite de información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos (dirección <https://www.ayuntamientoelalamo.org>, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid y solicitar, si procede, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según lo regulado en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y restante legislación aplicable.

TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el informe jurídico, de fecha 19 de febrero de 2025, y a los efectos previstos en el artículo 57 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. - Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas en el ámbito del Plan Parcial SUR-2 en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

QUINTO. - Notificar individualmente a todos los propietarios afectados.

SEXTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

En El Álamo, a fecha de firma electrónica, El Alcalde, Alberto Cabezas Ortega y el Secretario General del Ayuntamiento Alfonso Magaña Ponte

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente ALFONSO MAGAÑA PONTE - Secretario/a	Fecha: 25-03-2025 17:08:19 Fecha: 26-03-2025 09:29:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 85330A910B72821F17657D9733DF856A Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/85330A910B72821F17657D9733DF856A			
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 09:29:35	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-03-2025 09:30:18	